

FECHA: 29 de abril de 2014.

ASUNTO: Circular 7/2014, por la que se modifica la Circular 2/2014, que regula el procedimiento para la tramitación de convenios de colaboración docente.

ÁMBITO: Direcciones Generales, Secretaría General, Gerencias de Atención Integrada, de Atención Primaria, de Atención Especializada, de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario y de Coordinación e Inspección.

ORIGEN: Dirección General de Atención Sanitaria y Calidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 6 de marzo de 2014 se dictó, por el Director Gerente del Sescam, la Circular 2/2014, que regula el procedimiento para la tramitación de convenios de colaboración docente.

Advertido un error en lo que se refiere al ámbito de aplicación de la misma, y siendo necesario completar la cláusula octava del Anexo I, relativa a la protección de datos, se procede a incorporar las modificaciones oportunas.

En consecuencia, esta Dirección - Gerencia, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 73 de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, y 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dicta las siguientes:

INSTRUCCIONES

Primera.- Modificación de la Circular 2/2014, que regula el procedimiento para la tramitación de convenios de colaboración docente.

1. Se modifica la instrucción 2.1, quedando redactada en los siguientes términos: "A efectos de la presente Circular, se consideran convenios de colaboración docentes (CCD), los relativos a formación de carácter teórico-práctico de los alumnos de enseñanza de formación profesional y formación universitaria de grado o postgrado, procedentes de centros educativos

públicos o privados, en los centros y unidades asistenciales del ámbito del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.”

2. Se da nueva redacción a la cláusula octava del Anexo I, “ Modelo de Convenio Específico de Colaboración Docente” en los siguientes términos:

“OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

- 1.- El derecho a la confidencialidad es una de las características fundamentales de la asistencia médica. Por tanto, toda la información comunicada por los pacientes debe mantenerse secreta.
- 2.- El alumno no está autorizado a informar a los familiares o amigos de los pacientes acerca del proceso asistencial del paciente. Esta función es exclusiva del médico responsable.
- 3.- Bajo ninguna circunstancia se puede retirar de la institución sanitaria la historia clínica (o su fotocopia), aunque para las presentaciones docentes se podrá obtener un extracto de la información pertinente, que se presentará garantizando el anonimato del paciente.
- 4.- En las anotaciones que puedan tomarse durante las clases prácticas (ej. Historias clínicas) se evitará incluir los datos de identificación del paciente, y si fuese absolutamente imprescindible se deberá recabar previamente el consentimiento del paciente.”

Segunda.- Vigencia.

La presente Circular surtirá efectos a partir del día siguiente al de su firma.

Lo que se comunica para su conocimiento y cumplimiento.

En Toledo, a 29 de abril de 2014

EL DIRECTOR GERENTE



Luis Carretero Alcántara

sescam

Castilla-La Mancha